



REF.:

REF.C.M.:

Acuerdo por el que se aprueba el Plan de actuación de la disposición adicional decimonovena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El Servicio Público de la Justicia, igual que tantos otros, no es ajeno a las terribles consecuencias que la pandemia del coronavirus está ocasionando en España. En el caso concreto de la Justicia, estas consecuencias se han, y se van, a traducir, en una importante paralización de la Justicia y en un incremento de la litigiosidad derivada de los despidos, Expedientes de Regulación Temporal del Empleo (ERTEs), concursos, reclamaciones en el ámbito del consumo, impago de autónomos, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, etc...

En definitiva, la situación generada por la pandemia supone un auténtico reto para la Administración de Justicia, que ha sufrido una ralentización significativa y sufrirá un previsible aumento de la litigiosidad derivado de las medidas extraordinarias que se han adoptado y de la propia coyuntura económica derivada de dicha crisis.

En consecuencia, la Administración de Justicia afronta este reto desde una triple perspectiva. Primero, a través del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, por el que se adoptaron medidas de carácter procesal y organizativo, así como medidas específicas en el ámbito concursal y societario, con el objetivo de alcanzar una progresiva reactivación del normal funcionamiento de los Juzgados y Tribunales y procurar una salida ágil a la acumulación de los procedimientos suspendidos por la declaración del estado de alarma al levantarse la suspensión de los plazos procesales.

En segundo lugar, mediante el presente Plan de Actuación para el refuerzo de órganos de las jurisdicciones social y contencioso-administrativa y de los Juzgados de lo Mercantil, en los términos que se exponen en el mismo.

En tercer lugar, como solución de futuro, a través de una reforma normativa que adopte medidas procesales, tecnológicas y para la implantación de medios de solución de controversias que afectará a todas las jurisdicciones y tendrá como premisa la modificación de los distintos procedimientos para dotarles de mayor celeridad, sin menoscabo alguno de las garantías y derechos del justiciable.

Por lo que respecta al Plan de Actuación, la disposición adicional decimonovena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece que su aprobación tendrá lugar en un plazo máximo de 15 días tras la finalización del estado de alarma (con la finalidad de contribuir al objetivo de una rápida recuperación económica tras la superación de la crisis) y



Código Seguro de verificación:	PF:eiOt-KXbd-40sx-DxPj	Página	1/3
FIRMADO POR	Juan Carlos Campo Moreno (MINISTRO DE JUSTICIA)	Fecha	06/07/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.accion?CSV=PF:eiOt-KXbd-40sx-DxPj		



comprenderá las jurisdicciones social y contencioso-administrativa y el ámbito de actuación de los Juzgados de lo Mercantil.

El Plan se desarrollará en dos fases. En la primera fase (entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020), se ha acordado que los apoyos para las jurisdicciones mercantil y social se concentrarán en las sedes que con anterioridad a esta crisis ya concentraban mayor carga de trabajo, puesto que, por la naturaleza de las relaciones laborales y mercantiles, son las provincias con mayor volumen de empresas activas las que ya atraían mayor número de procedimientos, y de igual manera las que resultan más susceptibles de verse afectadas por las complicaciones derivadas de la destrucción de tejido empresarial y empleo.

La determinación de las medidas de apoyo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se realizará a lo largo de la primera fase, a efectos de su entrada en funcionamiento en la segunda fase, ya que, en general, sus órganos jurisdiccionales parten de una situación más sostenible que los de las jurisdicciones social y mercantil, y además las consecuencias derivadas del estado de alarma tendrán un efecto más progresivo en este ámbito, por ser preceptivo preceptiva en la interposición de muchas acciones judiciales para que se agote el recurso previo a la vía administrativa.

En la segunda fase (que se iniciará el 1 de enero de 2021) se contará con datos más completos del impacto de la crisis, concretado en el número de demandas presentadas, la pendencia de cada órgano judicial y los tiempos de resolución de los procedimientos. Esto permitirá definir la extensión de las medidas a aplicar en esta fase y que serán objeto de un desarrollo posterior.

En todo caso, el diseño de este Plan no es rígido, sino que se combina con otras medidas complementarias que pueden desplegarse durante su periodo de aplicación, como la previsión de la puesta en funcionamiento de nuevos órganos judiciales o estructurarse a través de los instrumentos ordinarios para atender necesidades coyunturales (jueces de adscripción territorial – JATs-, refuerzos ya designados). Asimismo, se podrá disponer del importante contingente que supondrán los jueces en prácticas que en la actualidad se encuentran en periodo de formación teórica.

En último lugar, se ha de destacar que la determinación de las medidas a aplicar se ha realizado en colaboración y consultas con el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, oídas las asociaciones profesionales de los diferentes colectivos y sometida a la preceptiva negociación sindical.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, el Consejo de Ministros en su reunión de julio de 2020,

ACUERDA

Aprobar el Plan de Actuación de la disposición adicional decimonovena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que figura anexo al presente Acuerdo.

2

		Código Seguro de verificación:	PF:eiOt-KXbd-40sx-DxPj	Página	2/3
		FIRMADO POR	Juan Carlos Campo Moreno (MINISTRO DE JUSTICIA)	Fecha	06/07/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:eiOt-KXbd-40sx-DxPj		



En conjunto, el coste del Plan, agregando las medidas directas en las jurisdicciones social y mercantil en sus escenarios de máximos, las actuaciones complementarias y el marco plurianual 2020-2021, sería el siguiente:

RESUMEN GENERAL DEL COSTE PLAN DE ACTUACIÓN DE LA D. A. DECIMONOVENA DEL REAL DECRETO-LEY 11/2020, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19

GASTO	PERIODIFICACIÓN ANUAL		TOTAL 2020 + 2021
	2020	2021	
CAPÍTULO I, Gastos de Personal			
1. Plan de Acción Fase I (Plan de Acción de agilización de la Justicia, d.a. décimo novena del R.D. Ley 11/2020)	6.716.573 €		6.716.573 €
2. Coste en 2021 de las medidas estructurales de la FASE I de 2020 + Seg. Social Fase I no repercutida 2020		4.118.818 €	4.118.818 €
3. Plan de Acción Fase II 2021 (coste máximo a ejecutar en 2021, a determinar antes de finalizar ejercicio 2020)		37.915.295 €	37.915.295 €
4. Prevención, autoprotección y ordenación de espacios y personas		870.000 €	870.000 €
5. Unidad administrativa COVID	173.763 €	874.790 €	1.048.553 €
TOTAL	6.890.336 €	43.778.903 €	50.669.239 €

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS

Madrid, de julio de 2020

EL MINISTRO DE JUSTICIA

Juan Carlos Campo Moreno

		Código Seguro de verificación:	PF:eiOt-KXbd-40sx-DxPj	Página	3/3
		FIRMADO POR	Juan Carlos Campo Moreno (MINISTRO DE JUSTICIA)	Fecha	06/07/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:eiOt-KXbd-40sx-DxPj		